

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Tamalameque

Estado No. 77 De Jueves, 29 De Julio De 2021

FIJACIÓN DE ESTADOS							
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación		
20787408900120160003100	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Banco Agrario De Colombia Sa	Abigail Contreras Ramos	28/07/2021	Auto Decide Liquidación De Crédito		
20787408900120160021700	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Banco Agrario De Colombia Sa	Alcides Yorjedis Manjarrez Carrillo	28/07/2021	Auto Decide Liquidación De Crédito		
20787408900120160003200	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Banco Agrario De Colombia Sa	Amado Galvis Beleño	28/07/2021	Auto Decide Liquidación De Crédito		
20787408900120170011000	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Banco Agrario De Colombia Sa	Balbina De Jesus Mejia Toloza	28/07/2021	Auto Decide Liquidación De Crédito		
20787408900120170011100	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Banco Agrario De Colombia Sa	Betilda Ramos Moya	28/07/2021	Auto Decide Liquidación De Crédito		

Número de Registros: 1

En la fecha jueves, 29 de julio de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

EDUVIGE CARMELA UHIA SIERRA

Secretaría

Código de Verificación

44beff31-5fa4-45bc-af24-5575f70baf8b



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Tamalameque

Estado No. De Jueves, 29 De Julio De 2021

FIJACIÓN DE ESTADOS							
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación		
20787408900120170008000	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Banco Agrario De Colombia Sa	Deovany Benavides Galvan	28/07/2021	Auto Decide Liquidación De Crédito		
20787408900120170002800	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Banco Agrario De Colombia Sa	Helmer Enrique Rangel Jacome	28/07/2021	Auto Decide Liquidación De Crédito		
20787408900120170013600	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Banco Agrario De Colombia Sa	Henry Vanegas Barrios	28/07/2021	Auto Decide Liquidación De Crédito		
20787408900120160005600	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Banco Agrario De Colombia Sa	Jacinto Martinez Cruzado	28/07/2021	Auto Decide Liquidación De Crédito		
20787408900120170003900	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Banco Agrario De Colombia Sa	Maria Del Carmen Rodriguez Daza	28/07/2021	Auto Decide Liquidación De Crédito		
20787408900120170003800	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Banco Agrario De Colombia Sa	Yudis Ospino Verdoren	28/07/2021	Auto Decide Liquidación De Crédito		

Número de Registros:

14

En la fecha jueves, 29 de julio de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

EDUVIGE CARMELA UHIA SIERRA

Secretaría

Código de Verificación

44beff31-5fa4-45bc-af24-5575f70baf8b



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Tamalameque

Estado No. 77 De Jueves, 29 De Julio De 2021

FIJACIÓN DE ESTADOS								
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación			
20787408900120160021600	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Banco Agrario De Colombia Sa	Yulbreiner Perez Herrera	28/07/2021	Auto Decide Liquidación De Crédito			
20787408900120160012500	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Hecaja S.A.S.	Hospital De Tamalameque	28/07/2021	Auto Decreta Medidas Cautelares - Embargo Remanente			
20787408900120210009600	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Oscar Leherisit Quintero	Nayibis Alvear Diaz	28/07/2021	Auto Decide Liquidación De Crédito			

Número de Registros: 1

En la fecha jueves, 29 de julio de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

EDUVIGE CARMELA UHIA SIERRA

Secretaría

Código de Verificación

44beff31-5fa4-45bc-af24-5575f70baf8b



Distrito judicial de Valledupar Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque Calle 5 No. 3 - 18

j01prmpaltamalameque@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA RADICACION No. 20-787-40-89-001-2016-00056-00 DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. DEMANDADO: JACINTO MARTINEZ CRUZADO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL.- Tamalameque, Cesar, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede ceñido a la realidad, se aprueba la presente actualización de la liquidación de crédito, realizada dentro del proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial, contra JACINTO MARTINEZ CRUZADO, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

Se suscribe con la firma escaneada, por salubridad pública (art. 11 Decreto 491 de 2020).

Juez



Distrito judicial de Valledupar Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque Calle 5 No. 3 - 18

j01prmpaltamalameque@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA RADICACION No. 20-787-40-89-001-2017-00028-00 DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. DEMANDADO: HELMER ENRIQUE RANGEL JACOME

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. - Tamalameque, Cesar, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede ceñido a la realidad, se aprueba la presente actualización de la liquidación de crédito, realizada dentro del proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial, contra HELMER ENRIQUE RANGEL JACOME, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

Se suscribe con la firma escaneada, por salubridad pública (art. 11 Decreto 491 de 2020).

Juez



Distrito judicial de Valledupar Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque Calle 5 No. 3 - 18

j01prmpaltamalameque@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA RADICACION No. 20-787-40-89-001-2017-00038-00 DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. DEMANDADO: YUDIS OSPINO VERDOREN

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL.- Tamalameque, Cesar, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede ceñido a la realidad, se aprueba la presente actualización de la liquidación de crédito, realizada dentro del proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial, contra YUDIS OPSINO VERDOREN, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

Se suscribe con la firma escaneada, por salubridad pública (art. 11 Decreto 491 de 2020).

Juez



Distrito judicial de Valledupar Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque Calle 5 No. 3 - 18

j01prmpaltamalameque@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA RADICACION No. 20-787-40-89-001-2017-00039-00 DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. DEMANDADO: MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ DAZA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. - Tamalameque, Cesar, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede ceñido a la realidad, se aprueba la presente actualización de la liquidación de crédito, realizada dentro del proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial, contra MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ DAZA, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

Se suscribe con la firma escaneada, por salubridad pública (art. 11 Decreto 491 de 2020).

Juez



Distrito judicial de Valledupar Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque Calle 5 No. 3 - 18

j01prmpaltamalameque@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA RADICACION No. 20-787-40-89-001-2017-00080-00 DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. DEMANDADO: DEOVANY BENAVIDES GALVAN

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL.- Tamalameque, Cesar, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede ceñido a la realidad, se aprueba la presente actualización de la liquidación de crédito, realizada dentro del proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial, contra DEOVANY BENAVIDES GALV AN, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

Se suscribe con la firma escaneada, por salubridad pública (art. 11 Decreto 491 de 2020).

Juez



Distrito judicial de Valledupar Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque Calle 5 No. 3 - 18

j01prmpaltamalameque@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA RADICACION No. 20-787-40-89-001-2017-00110-00 DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. DEMANDADO: BALBINA DE JESUS MEJIA TOLOZA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL.- Tamalameque, Cesar, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede ceñido a la realidad, se aprueba la presente actualización de la liquidación de crédito, realizada dentro del proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial, contra BALBINA DE JESUS MEJIA TOLOZA, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

Se suscribe con la firma escaneada, por salubridad pública (art. 11 Decreto 491 de 2020).

Juez



Distrito judicial de Valledupar Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque Calle 5 No. 3 - 18

j01prmpaltamalameque@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA RADICACION No. 20-787-40-89-001-2017-00111-00 DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. DEMANDADO: BETILDA RAMOS MOYA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL.- Tamalameque, Cesar, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede ceñido a la realidad, se aprueba la presente actualización de la liquidación de crédito, realizada dentro del proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial, contra BETILDA RAMOS MOYA, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

Se suscribe con la firma escaneada, por salubridad pública (art. 11 Decreto 491 de 2020).

Juez



Distrito judicial de Valledupar Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque Calle 5 No. 3 - 18

j01prmpaltamalameque@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA RADICACION No. 20-787-40-89-001-2016-00031-00 DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. DEMANDADO: ABIGAIL CONTRERAS RAMOS

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL.- Tamalameque, Cesar, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Sería el caso de entrar a aprobar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, si no se advirtiera que los valores correspondientes a la liquidación de crédito modificada y aprobada por auto adiado veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), no corresponde a los señalados en la solicitud, y por tanto, se procederá a modificarla y aprobarla, así:

VALOR LIQUIDACION CREDITO ANTERIOR DEL 26/09/2019	\$17.134.438.15
VALOR INTERESES MORATORIOS DESDE EL 31/08/2019 AL 28/06/2021	\$ 2.622.065.90
TOTAL ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO	\$19.756.504.05

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque, Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la actualización de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: Declarar en firme la actualización de la liquidación del crédito realizada por el Despacho en la parte motiva de este proveído, de conformidad con lo previsto en el Artículo 446 del C.G.P., por valor de **\$19.756.504.05** al 28 de junio de 2021.

NOTIFÍQUESE.

Se suscribe con la firma escaneada, por salubridad pública (art. 11 Decreto 491 de 2020).

Juez

MICHEZ MENESES



Distrito judicial de Valledupar Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque Calle 5 No. 3 - 18

j01prmpaltamalameque@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA RADICACION No. 20-787-40-89-001-2016-00032-00 DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. DEMANDADO: AMADO GALVIS BELEÑO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. - Tamalameque, Cesar, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Sería el caso de entrar a aprobar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, si no se advirtiera que los valores correspondientes a la liquidación de crédito modificada y aprobada por auto adiado veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), no corresponde a los señalados en la solicitud, y por tanto, se procederá a modificarla y aprobarla, así:

VALOR LIQUIDACION CREDITO ANTERIOR DEL 26/09/2019	\$11.425.958.77
VALOR INTERESES MORATORIOS DESDE EL 31/08/2019 AL 28/06/2021	\$ 1.748.054.27
TOTAL ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO	\$13.174.013.04

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque, Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la actualización de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: Declarar en firme la actualización de la liquidación del crédito realizada por el Despacho en la parte motiva de este proveído, de conformidad con lo previsto en el Artículo 446 del C.G.P., por valor de **\$13.174.013.04** al 28 de junio de 2021.

NOTIFÍQUESE.

Se suscribe con la firma escaneada, por salubridad pública (art. 11 Decreto 491 de 2020).



Distrito judicial de Valledupar Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque Calle 5 No. 3 - 18

j01prmpaltamalameque@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA RADICACION No. 20-787-40-89-001-2016-00217-00 DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. DEMANDADO: ALCIDES YORJEDIS MANJARREZ CARRILLO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL.- Tamalameque, Cesar, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Sería el caso de entrar a aprobar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, si no se advirtiera que los valores correspondientes a la liquidación de crédito modificada y aprobada por auto adiado veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), no corresponde a los señalados en la solicitud, y por tanto, se procederá a modificarla y aprobarla, así:

VALOR LIQUIDACION CREDITO ANTERIOR DEL 26/09/2019	\$19.093.109.49
VALOR INTERESES MORATORIOS DESDE EL 31/08/2019 AL 28/06/2021	\$ 3.580.365.97
TOTAL ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO	\$22.673.475.46

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque, Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la actualización de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: Declarar en firme la actualización de la liquidación del crédito realizada por el Despacho en la parte motiva de este proveído, de conformidad con lo previsto en el Artículo 446 del C.G.P., por valor de **\$22.673.475.** al 28 de junio de 2021.

NOTIFÍQUESE.

Juez

Se suscribe con la firma escaneada, por salubridad pública (art. 11 Decreto 491 de 2020).



Distrito judicial de Valledupar Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque Calle 5 No. 3 - 18

j01prmpaltamalameque@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA RADICACION No. 20-787-40-89-001-2017-00136-00 DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. DEMANDADO: HENRY VANEGAS BARRIOS

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. - Tamalameque, Cesar, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Sería el caso de entrar a aprobar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, si no se advirtiera que los valores correspondientes a la liquidación de crédito modificada y aprobada por auto adiado veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), no corresponde a los señalados en la solicitud, y por tanto, se procederá a modificarla y aprobarla, así:

VALOR LIQUIDACION CREDITO ANTERIOR DEL 26/09/2019	\$15.743.799.82
VALOR INTERESES MORATORIOS DESDE EL 31/08/2019 AL 28/06/2021	\$ 3.329.335.67
TOTAL ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO	\$19.073.135.49

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque, Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la actualización de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: Declarar en firme la actualización de la liquidación del crédito realizada por el Despacho en la parte motiva de este proveído, de conformidad con lo previsto en el Artículo 446 del C.G.P., por valor de **\$19.073.135.49** al 28 de junio de 2021.

NOTIFÍQUESE.

Se suscribe con la firma escaneada, por salubridad pública (art. 11 Decreto 491 de 2020).

Juez

MICHEZ MENESES



Distrito judicial de Valledupar Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque Calle 5 No. 3 - 18

j01prmpaltamalameque@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA RADICACION No. 20-787-40-89-001-2016-00216-00 DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. DEMANDADO: YULBREINER PEREZ HERRERA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL.- Tamalameque, Cesar, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Sería el caso de entrar a aprobar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, si no se advirtiera que los valores correspondientes a la liquidación de crédito modificada y aprobada por auto adiado veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), no corresponde a los señalados en la solicitud, y por tanto, se procederá a modificarla y aprobarla, así:

VALOR LIQUIDACION CREDITO ANTERIOR DEL 26/09/2019	\$8.991.317.37
VALOR INTERESES MORATORIOS DESDE EL 31/08/2019 AL 28/06/2021	\$1.745.008.96
TOTAL ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO	\$10.736.326.33

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque, Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la actualización de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: Declarar en firme la actualización de la liquidación del crédito realizada por el Despacho en la parte motiva de este proveído, de conformidad con lo previsto en el Artículo 446 del C.G.P., por valor de **\$10.736.326.33** al 28 de junio de 2021.

NOTIFÍQUESE.

Juez

Se suscribe con la firma escaneada, por salubridad pública (art. 11 Decreto 491 de 2020).



Distrito judicial de Valledupar Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque Calle 5 No. 3 - 18

j01prmpaltamalameque@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO

RADICACION No. 20-787-40-89-001-2021-00096-00 DEMANDANTE: OSCAR LEHERISIT QUINTERO DEMANDADO: NAYIBIS CECILIA ALVEAR DIAZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL.-Tamalameque, Cesar, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Sería el caso de entrar a aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, si no se advirtiera que no se realizó conforme al mandamiento de pago, es decir, el interés corrientes y moratorios deben sujetarse al máximo autorizado por la Superintendencia Financiera, y por tanto, se procederá a modificarla y aprobarla, así:

30.000.000,00	08-ene-17	31-ene-17	24	22,34%	1,69%	\$507.000,00	
30.000.000,00	01-feb-17	28-feb-17	28	22,34%	1,69%	\$507.000,00	
30.000.000,00	01-mar-17	31-mar-17	31	22,34%	1,69%	\$507.000,00	
30.000.000,00	01-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	1,69%	\$507.000,00	
30.000.000,00	01-may-17	31-may-17	31	22,33%	1,69%	\$507.000,00	
30.000.000,00	01-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	1,69%	\$507.000,00	
30.000.000,00	01-jul-17	31-jul-17	31	21,98%	1,67%	\$501.000,00	
30.000.000,00	01-ago-17	31-ago-17	31	21,98%	1,67%	\$501.000,00	
30.000.000,00	01-sep-17	30-sep-17	30	21,98%	1,67%	\$501.000,00	
30.000.000,00	01-oct-17	31-oct-17	31	21,15%	1,61%	\$483.000,00	
30.000.000,00	01-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	1,60%	\$480.000,00	
30.000.000,00	01-dic-17	31-dic-17	31	20,77%	1,59%	\$477.000,00	
30.000.000,00	01-ene-18	31-ene-18	31	20,69%	1,58%	\$474.000,00	
30.000.000,00	01-feb-18	28-feb-18	28	21,01%	1,60%	\$480.000,00	
30.000.000,00	01-mar-18	31-mar-18	31	20,68%	1,58%	\$474.000,00	
30.000.000,00	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	1,56%	\$468.000,00	
30.000.000,00	01-may-18	31-may-18	31	20,44%	1,56%	\$468.000,00	
30.000.000,00	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	1,55%	\$465.000,00	
30.000.000,00	01-jul-18	31-jul-18	31	20,03%	1,53%	\$459.000,00	
30.000.000,00	01-ago-18	31-ago-18	31	19,94%	1,53%	\$459.000,00	
30.000.000,00	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	1,52%	\$456.000,00	
30.000.000,00	01-oct-18	31-oct-18	31	19,63%	1,50%	\$450.000,00	
30.000.000,00	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	1,49%	\$447.000,00	
30.000.000,00	01-dic-18	31-dic-18	31	19,40%	1,49%	\$447.000,00	
30.000.000,00	01-ene-19	08-ene-19	8	19,19%	1,47%	\$441.000,00	
INTERESES CORI	INTERESES CORRIENTES DESDE EL 08/01/2017 AL 08/01/2019						

30.000.000,00	09-ene-19	31-ene-19	23	19,19%	2,21%	\$507.543,32
30.000.000,00	01-feb-19	28-feb-19	28	19,70%	2,26%	\$633.786,19
30.000.000,00	01-mar-19	31-mar-19	31	19,37%	2,23%	\$691.355,73
30.000.000,00	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	2,22%	\$667.294,61
30.000.000,00	01-may-19	31-may-19	31	19,34%	2,23%	\$690.366,79
30.000.000,00	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	2,22%	\$666.656,67
30.000.000,00	01-jul-19	31-jul-19	31	19,28%	2,22%	\$688.388,23
30.000.000,00	01-ago-19	31-ago-19	31	19,28%	2,22%	\$688.388,23
30.000.000,00	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	2,22%	\$667.294,61
30.000.000,00	01-oct-19	31-oct-19	31	19,32%	2,22%	\$689.707,37
30.000.000,00	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	2,19%	\$658.034,99
30.000.000,00	01-dic-19	31-dic-19	31	18,91%	2,18%	\$676.166,98
30.000.000,00	01-ene-20	31-ene-20	31	18,77%	2,17%	\$671.533,66

01-feb-20	00 () 00					
01-160-20	29-feb-20	29	19,06%	2,20%	\$636.872,68	
01-mar-20	31-mar-20	31	18,95%	2,18%	\$677.489,87	
01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	2,16%	\$647.152,51	
01-may-20	31-may-20	31	18,19%	2,10%	\$652.285,16	
01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	2,10%	\$628.844,09	
01-jul-20	31-jul-20	31	18,12%	2,10%	\$649.956,22	
01-ago-20	31-ago-20	31	18,29%	2,11%	\$655.610,01	
01-sep-20	30-sep-20	30	18,35%	2,12%	\$636.241,42	
01-oct-20	31-oct-20	31	18,09%	2,09%	\$648.957,72	
01-nov-20	30-nov-20	30	17,84%	2,07%	\$619.820,79	
01-dic-20	31-dic-20	31	17,46%	2,03%	\$627.935,51	
01-ene-21	31-ene-21	31	17,32%	2,01%	\$623.249,91	
01-feb-21	28-feb-21	28	17,54%	2,03%	\$569.199,60	
01-mar-21	31-mar-21	31	17,41%	2,02%	\$626.262,67	
01-abr-21	30-abr-21	30	17,31%	2,01%	\$602.687,05	
01-may-21	26-may-21	26	17,22%	2,00%	\$519.341,54	
01-jun-21	28-jun-21	28	17,21%	2,00%	\$559.235,96	
01-jul-21	13-jul-21	13	17,18%	1,99%	\$258.368,06	
INTERESES MORATORIOS DESDE EL 09/01/2019 AL 13/07/2021 \$19.436.028,14						
	01-mar-20 01-abr-20 01-may-20 01-jun-20 01-jul-20 01-ago-20 01-sep-20 01-oct-20 01-nov-20 01-dic-20 01-dic-21 01-mar-21 01-mar-21 01-may-21 01-jun-21 01-jun-21	01-mar-20 31-mar-20 01-abr-20 30-abr-20 01-may-20 31-may-20 01-jun-20 30-jun-20 01-jul-20 31-jul-20 01-ago-20 31-ago-20 01-sep-20 30-sep-20 01-oct-20 31-oct-20 01-nov-20 30-nov-20 01-dic-20 31-dic-20 01-ene-21 31-ene-21 01-mar-21 31-mar-21 01-abr-21 30-abr-21 01-may-21 26-may-21 01-jun-21 28-jun-21 01-jul-21 13-jul-21	01-mar-20 31-mar-20 31 01-abr-20 30-abr-20 30 01-may-20 31-may-20 31 01-jun-20 30-jun-20 30 01-jul-20 31-jul-20 31 01-ago-20 31-ago-20 31 01-sep-20 30-sep-20 30 01-oct-20 31-oct-20 31 01-nov-20 30-nov-20 30 01-dic-20 31-dic-20 31 01-ene-21 31-ene-21 31 01-feb-21 28-feb-21 28 01-mar-21 31-mar-21 31 01-abr-21 30-abr-21 30 01-may-21 26-may-21 26 01-jun-21 28-jun-21 28 01-jul-21 13-jul-21 13	01-mar-20 31-mar-20 31 18,95% 01-abr-20 30-abr-20 30 18,69% 01-may-20 31-may-20 31 18,19% 01-jun-20 30-jun-20 30 18,12% 01-jul-20 31-jul-20 31 18,12% 01-ago-20 31-ago-20 31 18,29% 01-sep-20 30-sep-20 30 18,35% 01-oct-20 31-oct-20 31 18,09% 01-nov-20 30-nov-20 30 17,84% 01-dic-20 31-dic-20 31 17,46% 01-ene-21 31-ene-21 31 17,32% 01-feb-21 28-feb-21 28 17,54% 01-mar-21 31-mar-21 31 17,41% 01-abr-21 30-abr-21 30 17,31% 01-may-21 26-may-21 26 17,22% 01-jun-21 28-jun-21 28 17,21% 01-jul-21 13-jul-21 13 17,18%	01-mar-20 31-mar-20 31 18,95% 2,18% 01-abr-20 30-abr-20 30 18,69% 2,16% 01-may-20 31-may-20 31 18,19% 2,10% 01-jun-20 30-jun-20 30 18,12% 2,10% 01-jul-20 31-jul-20 31 18,12% 2,10% 01-ago-20 31-ago-20 31 18,29% 2,11% 01-sep-20 30-sep-20 30 18,35% 2,12% 01-oct-20 31-oct-20 31 18,09% 2,09% 01-nov-20 30-nov-20 30 17,84% 2,07% 01-dic-20 31-dic-20 31 17,46% 2,03% 01-ene-21 31-ene-21 31 17,32% 2,01% 01-feb-21 28-feb-21 28 17,54% 2,03% 01-mar-21 31-mar-21 31 17,41% 2,02% 01-abr-21 30-abr-21 30 17,31% 2,01% 01-jun-21 28-jun-21 28 17,22% 2,00% 01-jul-21 13-jul-21 13 <	

CAPITAL	\$30.000.000.00
INTERESES CORRIENTES DESDE EL 08/01/2017 AL 08/01/2019	\$11.973.000.00
INTERESES MORATORIOS DESDE EL 09/01/2019 AL 13/07/2021	\$19.436.028,14
VALOR LIQUIDACION CREDITO	\$61.409.028.14

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque, Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

SEGUNDO: Declarar en firme la liquidación del crédito realizada por el Despacho en la parte motiva de este proveído, de conformidad con lo previsto en el Artículo 446 del C.G.P., por valor de \$61.409.028.14 al 13 de julio de 2021.

NOTIFÍQUESE.

Se suscribe con la firma escaneada, por salubridad pública (art. 11 Decreto 491 de 2020).

Juez



Distrito judicial de Valledupar Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque Calle 5 No. 3 - 18

j01prmpaltamalameque@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO

RADICACION No. 20-787-40-89-001-2016-00125-00

DEMANDANTE: HECAJA S.A.S.

DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL TAMALAMEQUE

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. -Tamalameque, Cesar, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Por ser procedente la solicitud de medidas cautelares presentada por el apoderado de la parte ejecutante, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 593-5 y 599 del Código General del Proceso, El Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque Cesar.

RESUELVE:

- 1. DECRETAR el embargo y retención de los dineros remanentes que por cualquier concepto tenga o llegare a tener el demandado E.S.E. HOSPITAL TAMALAMEQUE, en los siguientes procesos adelantados en el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TAMALAMEQUE CESAR:
- -Ejecutivo con garantía real proceso identificado con el radicado No. 2014-00096-00, demandante GUSTAVO ADOLFO PAEZ, demandado E.S.E. HOSPITAL TAMALAMEQUE.
- 2. Por secretaría, líbrense las comunicaciones electrónicas de rigor con destino al JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TAMALAMEQUE CESAR.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE;

Se suscribe con la firma escaneada, por salubridad pública (art. 11 Decreto 491 de 2020)

Juez